ESAL 004/1

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 010

08 FEB 2019

MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA Y CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA – CORUM

OBJETO	Generar estrategias que permitan fomentar el uso y apropiación de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) a través de programas que permiten la participación activa de los rionegreros en diferentes actividades, contribuyendo en el desarrollo de nuevas competencias que les permita adquirir capacidades para el desarrollo competitivo de la comunidad y la formación del recurso humano.
PLAZO	Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 20 de diciembre de 2019.
VALOR DEL CONVENIO	Mil doscientos setenta y dos millones treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($1.272.036.765).
APORTES DEL MUNICIPIO	Novecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($952.186.765) en dinero.
APORTES DE CORUM	La suma de trescientos diecinueve millones ochocientos cincuenta mil pesos ($319.850.000) de los cuales el valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) es en dinero y el valor de doscientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos ($299.850.000) en especie

Entre los suscritos, por una parte DANIELA TORRES VALENCIA , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.940.125, delegado para contratar mediante Decreto 147 del 09 de Febrero de 2017 y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO, identificado con cédula 1.038.404.854 de Marinilla, Antioquia, actuando en nombre y representación legal de CORPORACIÓN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM con NIT 900.032.195-1, entidad sin ánimo de lucro, y personería jurídica N° 7228 del 28 de Junio de 2005, otorgada por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, quien para efectos del presente convenio se denominará CORUM; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de lo siguiente:

CONSIDERACIONES	1. Que acorde con El Plan de Desarrollo del Municipio de Rionegro: "Rionegro Tarea de Todos 2016 - 2019", le apuesta Acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Tarea de Todos" 2016-2019, consignado en su línea estratégica El

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	Cambio Para Desarrollar Territorio y componente Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), se busca fortalecer la competitividad y el desarrollo sostenible por medio del acceso a las TIC en el municipio de Rionegro. En este sentido, para el año 2019 se busca dar continuidad a los programas que impulsen el fomento y apropiación de la Ciencia tecnología e innovación en la comunidad. 2. Que, por su parte, para la Secretaría de Desarrollo Económico, la articulación de los actores involucrados en la generación, difusión y apropiación del conocimiento es muy importante para mejorar los niveles de innovación en el Municipio. Esta articulación se logra por medio de la creación de programas que incluyan a la comunidad en general y los capaciten en diferentes competencias para afianzar sus conocimientos y así lograr afrontar los cambios sociales, económicos, culturales y tecnológicos que se plantean cada día debido a las nuevas exigencias al mundo productivo y la competencia en el mercado. 3. Que impulsar los programas que generen la apropiación de las TIC, es impulsar el desarrollo económico y social a través de la ciencia, tecnología e innovación, y se pretende generar el desarrollo de capacidades en la población del municipio buscando contribuir a mejorar la productividad empresarial, la solución de problemas y retos sociales de este. 4. Que la Secretaria de Desarrollo Económico seguirá apoyando estrategias que permitan fortalecer el crecimiento cultural, social y material y buscar que estas sean sostenibles, por medio de la capacitación de la mano de obra no calificada que permitan a la comunidad tener mayores y mejores oportunidades de crecimiento y así buscar reducir la desigualdad social y la pobreza. Lo anterior será posible si la ciencia y la tecnología son las guías para el desarrollo de estas. 5. Que en materia de Ciencia Tecnología e Innovación - CTeI, mediante el presente convenio, se busca generar procesos que permitan la creación de mecanismos que conecten la oferta del sector académico con la demanda del sector productivo y se generen programas de capacitación en herramientas ofimáticas, digitales, de diseño, animación y programación, enfocados en la utilización de la tecnología e innovación, lo que permite a la comunidad acceder a mejores oportunidades de estudio y empleo. Además, por medio del acompañamiento y fortalecimiento a emprendedores digitales, se fortalece la formulación y el desarrollo de ideas

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

innovadoras y planes de negocios de acuerdo con su necesidad y para beneficio de nuestro Municipio.

6. Que la utilización de la CTeI en las pequeñas y medianas empresas se convierte en una forma de superar sus limitaciones, logrando una administración eficiente, planificada, organizada, manejando y controlando mejor sus recursos, dirigiendo adecuadamente sus procesos y actividades, siendo más competitivas y permitiéndoles un crecimiento económico sostenible con empleos más estables.
7. Que se debe pensar en capacitar la mano de obra no calificada, las comunidades vulnerables, generar competencias en este sector de la población, que les permita acceder al mercado laboral, que se traduzca en una mayor calidad de vida con empleo formal, generando así mayores ingresos para la población rionegrera. Además, una sociedad con una fuerza laboral que haya recibido más educación puede esperar un mayor crecimiento económico.
8. Que el programa "Rionegro Ciudad Digital" tiene como objetivo promover el uso de las TIC, la CTeI en el sector empresarial generando un fortalecimiento en el uso de herramientas tecnológicas y el mejoramiento de procesos, a través de vigilancias tecnológicas, y prototipos funcionales que permitan comprobar el mejoramiento de dichos procesos.
9. Que mediante la implementación de este programa se contribuye a impulsar el nivel de productividad y competitividad, articulándose con el conocimiento y la innovación como motores del crecimiento, haciéndose indispensables en la construcción de una sociedad sostenible e incluyente.
10. Que según acta de Comité de Contratación N.° 001 del 11 de Enero de 2019, se expone la necesidad de celebrar un convenio de Asociación con el fin de "Generar estrategias que permitan fomentar el uso y apropiación de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) a través de programas que permiten la participación activa de los Rionegreros en diferentes actividades, contribuyendo en el desarrollo de nuevas competencias que les permita adquirir capacidades para el desarrollo competitivo de la comunidad y la formación del recurso humano", el cual se aprobó en dicha sesión.
11. Que la administración Municipal, nombró un comité evaluador por la Resolución 133 del 07 de febrero de 2017, con el fin de evaluar la propuesta, tarea que fue realizada por los siguientes funcionarios y profesionales: Componente Técnico

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal
/ PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Componente financiero el Subsecretario Financiero y el Componente Jurídico la Subsecretaria de Contratación.

12. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la realización de contratos y convenios con las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

13. Que la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación elaboró los estudios previos, correspondientes al trámite que debe seguirse para la selección de entidades sin ánimo de lucro establecidas en el Decreto 092 de 2017. En el mismo se señalaron los requisitos de participación, las reglas para preparar la presentación de las ofertas, los requisitos de ejecución, las etapas para cumplir los procedimientos de selección, los términos de las mismas, las causales de rechazo y los métodos para adjudicar al mejor proponente.

14. Que el proceso de selección fue publicitado conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017; la convocatoria pública se publicó en las páginas web.

15. Que durante el trámite se observaron las etapas señaladas en el cronograma de actividades y se dio respuesta a las observaciones presentadas a la convocatoria pública.

16. Que, en cumplimiento de la convocatoria pública, se presentaron a participar en el proceso los siguientes proponentes:

N	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	Fecha y hora
1	CORPORACION ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES MARINILLA - CORUM	900.032.195-1	30/01/2019 09:33:14 P.M.
2	CORPORACIÓN INCUBADORA DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO GÉNESIS	811.016.499-3	31/01/2019 10:35:18 A.M.

17. Que se realizaron las respectivas evaluaciones de proponentes por cada uno de manera independiente.

18. Que el informe preliminar de evaluación, dando cumplimiento al Cronograma de la convocatoria pública se publicó el 04 de Febrero de 2019 en www.colombiacompra.gov.co, el cual se

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	le dio traslado a las partes interesadas, se presentaron solicitudes de subsanación, por lo que acorde con el cronograma el 06 de Febrero de 2019 se publicó el informe de evaluación definitivo y de selección a la empresa CORUM. 19. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". 20. Que la Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla - CORUM, es una organización sin ánimo de lucro de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa para cumplir con los fines de interés público o social creada en junio de 2005. Por acta del 02 de abril de 2005 de la asamblea constitutiva, registrado en cámara de comercio bajo el número 7228 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 28 de junio de 2005, se inscribe: la constitución de persona jurídica denominada Corporación Estudiantes Universitarios y Profesionales Marinilla CORUM. 21. Que los objetivos y actividades a cargo de CORUM son conexos con los objetivos y funciones propias del Municipio de Rionegro y con una finalidad de interés social y pública para el desarrollo del objeto del convenio propuesto. Adicionalmente cuenta con una estructura administrativa que le permite cumplir los compromisos y aportes que se deriven de la ejecución del convenio. 22. Que el presente convenio tiene cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 157 del 25 de enero de 2019 por valor de Novecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($952.186.765) expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. 23. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página

	Web www.colombiacompra.gov.co. 24. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración del mismo entre el Municipio de Rionegro y CORUM en calidad de CONVENIENTE.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	Generar estrategias que permitan fomentar el uso y apropiación de ciencia, tecnología e innovación (CTeI) a través de programas que permiten la participación activa de los Rionegreros en diferentes actividades, contribuyendo en el desarrollo de nuevas competencias que les permita adquirir capacidades para el desarrollo competitivo de la comunidad y la formación del recurso humano.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	Lograr el fortalecimiento de las competencias tecnológicas el uso y apropiación de la ciencia la tecnología e innovación y las TIC en la población a través de diferentes programas que permitan la generación de oportunidades, en especial, las comunidades vulnerables, las zonas rurales, la mano de obra no calificada y los emprendedores, incentivando la utilización del tiempo libre de nuestros niños y jóvenes en procesos tecnológicos, que contribuyan a hacer más fácil, el bienestar económico y social de la población.
CLÁUSULA TERCERA COMPROMISO DE LAS PARTES	En el desarrollo del presente convenio, las partes se comprometen a: 1. Aportar experiencia y conocimiento en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del convenio 2. Cumplir cabalmente con el cronograma de acciones y actividades que se diseñen para la ejecución del convenio. 3. Hacer seguimiento y supervisar al cumplimiento de los resultados esperados 4. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del objeto. 5. Diseñar los mecanismos jurídicos, financieros, y operacionales para el cumplimiento de las especificaciones técnicas. 6. Conformar un comité en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y su grupo de trabajo, con el fin de dar trazabilidad al convenio 7. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al Municipio de RIONEGRO y el CONVENIENTE", en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería y producción académicas y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con el presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y de la presente Convenio conjunta, que garanticen su

	oportuna ejecución
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del convenio. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del convenio. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del conveniente. 9. Cancelar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al conveniente, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto de la presente Convenio. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS GENERALES 1. Cumplir con el objeto del presente convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente convenio. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

	5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. 6. El CONVENIENTE asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El CONVENIENTE deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio de prestación de servicios 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes. COMPROMISOS ESPECÍFICOS 1. Realizar los aportes establecidos en la oferta económica para la ejecución del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas y en la propuesta. 3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 4. Suministrar el personal adecuado con experiencia para la ejecución de las actividades previstas en el convenio. 5. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y etapas del proyecto. 6. Destinar una cuenta bancaria donde se manejarán los recursos aportados por el Municipio en el desarrollo de este convenio.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO	Once (11) meses, contados a partir del acta de inicio sin exceder el 20 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO	Valor total: Mil doscientos setenta y dos millones treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($1.272.036.765). Aporte del Municipio: Novecientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos sesenta y cinco pesos ($952.186.765) en dinero. Aporte CORUM: la suma de Trescientos diecinueve millones ochocientos cincuenta mil pesos ($319.850.000) de los cuales el valor de veinte millones de pesos ($20.000.000) es en dinero y el valor de doscientos noventa y nueve millones ochocientos cincuenta mil pesos ($299.850.000) en especie
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	Se realizará un pago inicial del 20% para la puesta en marcha de las actividades, para lo cual el conveniente deberá presentar cronograma de actividades y plan de trabajo para el desarrollo del convenio, y ser avalado por el supervisor de este. El 80% restante se realizarán mediante desembolsos de acuerdo con el cumplimiento parcial de las actividades y la verificación de los resultados esperados en cumplimiento de las etapas establecidas en las especificaciones técnicas, previo visto bueno de la supervisión. A cada uno de los pagos se le realizará un descuento por concepto de Estampillas e impuestos. El proponente deberá contar con una cuenta bancaria especial para el convenio, donde se consignarán los aportes del municipio y del Conveniente.
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de CORUM las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del presente convenio estará a cargo del Municipio de Rionegro quien, como Entidad Contratante, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de la Secretaría de Desarrollo Económico- Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación. Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del municipio y tendrá a cargo los siguientes compromisos: Las obligaciones del supervisor serán: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto del convenio. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio. O cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 10. Realizar el Acta de recibo y de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. 11. Tener contacto constante y directo con las partes del convenio y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas. 12. Vigilar que los compromisos que se ejecuten se hagan hasta la concurrencia del valor convenido, exclusivamente. 13. Elaborar las actas de pago correspondientes al convenio, con los informes de supervisión pertinentes 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma gestión transparente (de acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato. PARAGRAFO PRIMERO. El Supervisor, si esto fuese necesario, informará a la Secretaria General acerca del incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio.
CLAUSULA VIGÉSIMA CLAUSULAS EXCEPCIONALES	Al presente convenio se les aplica las cláusulas excepcionales de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS	El Conveniente otorgará a favor del Municipio de Rionegro una garantía única que ampare: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Por el 20% del valor total del convenio y vigencia igual al Plazo del convenio más seis (6) meses.

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

Rionegro
Tarea de Todos

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más tres (3) años. 3. Calidad del Servicio: Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más seis (6) meses. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 SMMLV y vigencia igual al plazo del convenio de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere aprobación de garantías, el Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN	El presente CONTRATO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 y regla del Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) La convocatoria pública y demás documentos d) Propuesta presentada por CORUM e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio

En constancia se firma a el 08 FEB 2019

Por el Municipio

DANIELA TORRES VALENCIA
Secretaria de Desarrollo Económico

Por CORUM

ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Representante legal
CORUM

Proyectó: Nataly Vargas Valencia/ Profesional Universitario_____
Aprobó: Cristel Jaramillo Álvarez/ Subsecretaria de Contratación ____

NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57+4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co